



CUT: 248432-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0155-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 248432-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 542-2020-ANA-AAA.HCH de fecha 30.09.2020, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, otorgó licencia de uso de agua superficial

con fines agrarios a favor de DANY BENJAMÍN ZUMARÁN GIL, respecto del predio “El Arroyo 2”, con un área total de 2,4000 ha y bajo riego de 2,1100 ha y un volumen máximo de agua de 13 710,78 m³;

Que, según documento del Visto, **María Isabel Jaico Medina** (en adelante la recurrente), solicita la extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titular respecto de una parte del predio matriz denominado “El Arroyo 2” de 2,4000 ha, siendo el área independizada de 0,4009 ha, ubicado en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

Que, la recurrente acredita la propiedad del área independizada del predio “El Arroyo 2”, mediante Contrato Privado de Compraventa de Terreno Agrícola celebrado entre el transferente Dany Benjamín Zumarán Gil identificado con DNI 42663754, quien declara ser legítimo y único poseionario del predio El Arroyo 2 de 2,4000 ha y la adquiriente María Isabel Jaico Medina identificada con DNI 72085268, quien recibe 0,4009 ha, documento con firmas certificadas por el Juez de Paz Luis Mercedes Cabrera Reyes, del Juzgado de Paz de Única Nominación Huacapongo-Virú;

Que, según Informe Técnico N°0015-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/U_ALAMVCH1, se concluye que, es procedente declarar la extinción parcial de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 542-2020-ANA-AAA.HCH a favor de Dany Benjamín Zumarán Gil, respecto del área que ha sido transferida a favor de la recurrente, debiendo mantener el antes mencionado la licencia de uso de agua respecto al área remanente del predio equivalente a 1,7091 ha bajo riego, y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular a favor de **María Isabel Jaico Medina** para ser utilizada en el predio independizado, con un área total y bajo riego de 0,4009 ha, ubicados en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

Que, la petición de la administrada se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, el cual establece que, tratándose de una transferencia Parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola. Asimismo, se establecen como consideraciones del procedimiento las siguientes: Es no TUPA, se requiere de verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo, si la solicitud contiene algún pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción y se realiza de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos – MIDARH;

Que, además, se indica en el mencionado memorando, que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo, la Administración Local de Agua resolverá declarando la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua otorgado y mantener la vigencia en todo lo demás la respectiva resolución. Se mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua; y, se otorgará licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua. El documento también precisa que si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH se precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de

volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite al AAA para la prosecución del trámite;

Que, en el presente caso, no se observa variación en las características técnicas del derecho primigenio puesto que el volumen otorgado se calculó utilizando el módulo asignado en el estudio definitivo de "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles" para el valle de Virú, aprobado mediante R.A. N° 142-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010; por lo que teniendo en cuenta la información del estudio de asignación de agua, la georreferenciación utilizando las coordenadas UTM del plano de la administrada que se superpone a una parte del predio matriz, y en general, todas las características técnicas del derecho que se evaluaron contrastando con la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, se prescindió de realizar la verificación técnica de campo, siendo esta Administración Local de Agua la encargada de resolver el presente petitorio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Directoral N° 542-2020-ANA-AAA.HCH a favor de **Dany Benjamín Zumarán Gil** respecto al área que ha sido transferida a la recurrente, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor de la antes mencionada, respecto al área remanente, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua											
Nº	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI		UC		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)
1	ZUMARAN GIL, DANY BENJAMIN				42663754		---		11 105,73		6 498
Datos del predio donde se hará uso del agua											
Nº	UC	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito
1	--	El Arroyo 2	1,9991	1,7091	E	762 406	N	9 078 690	La Libertad	Virú	Virú
Organización de Usuarios										Uso del Agua	
Junta de Usuarios			de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú							Clase	Productivo
Comisión de Usuarios			del Subsector Hidráulico Huacapongo							Tipo	Agrario-Agrícola
Comité de Usuarios			Caray							Cuenca	Virú
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
1	Origen		Superficial		Tipo	Rio	Nombre		Virú		Volumen (m³)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	762 438	N	9 079 032	Altitud m.s.n.m	673,00	11 105,73
	Red de riego		CD Caray								

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Virú	—	1 787,00	1 659,88	1 408,14	1 482,27	1 448,64	59,82	52,34	266,69	538,37	1 104,07	1 198,78	1 709,73	11 105,73

ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de **María Isabel Jaico Medina**, respecto del área transferida, para un área total y bajo riego de 0,4009 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua													
Nº	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI		UC		Volumen de agua otorgado (m³)			Módulo (m³/ha)		
1	María Isabel Jaico Medina			72085268		_ _ _		2 605,05			6 498		
Datos del predio donde se hará uso del agua													
Nº	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito		
1	_ _	El Arroyo 2	0,4009	0,4009	E	762 468	N	9 078 824	La Libertad	Virú	Virú		
Organización de Usuarios										Uso del Agua			
Junta de Usuarios			de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú							Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios			del Subsector Hidráulico Huacapongo							Tipo	Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios			Caray							Cuenca	Virú		
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
1	Origen		Superficial		Tipo	Rio		Nombre		Virú		Volumen (m³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	762 438		N	9 079 032		Altitud msnm	673,00	2 605,05
	Red de riego		CD Caray										

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Virú	---	419,13	389,31	330,32	204,63	105,24	14,03	12,28	62,56	126,28	259,00	281,21	401,07	2 605,05

ARTÍCULO TERCERO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente resolución a María Isabel Jaico Medina, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Huacapongo y Comité de Usuarios Caray, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO